

CORNARE	Número de Expediente: 051480435370	
NÚMERO RADICADO:	131-0427-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	19/05/2020	Hora: 05:36:56.59... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado número 131-2839 del 19 de marzo de 2020, la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S**, con nit 900.244.262-5, a través de su representante legal, el señor **DANIEL FELIPE URIBE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.184.903, en calidad de autorizado de la señora **CARMEN ISABEL MORALES BEDOYA**, identificada con cédula de ciudadanía número 22.427.723, quien funge como propietaria de los predios de interés, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales NO DOMÉSTICA –ARnD-**, a generarse en el Centro de Investigación, denominado “Don Bosco”, en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 020-170974 y 020-168209, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral.
2. Que funcionarios de la Corporación mediante radicado CS-131-0343 del 23 de abril de 2020, requirieron a la parte interesada para que allegara información complementaria.
3. Que mediante radicado 131-3598 del 09 de mayo de 2020, el señor **DANIEL FELIPE URIBE TORRES**, en calidad de representante legal de la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S**, allega a la Corporación lo solicitado en aras de darle continuidad al trámite.
4. Que la solicitud del **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S**, con nit 900.244.262-5, a través de su representante legal, el señor **DANIEL FELIPE URIBE TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.184.903, en calidad de autorizado, para el Sistema de Tratamiento de **Aguas Residuales NO DOMÉSTICA –ARnD-**, a generarse en el Centro de Investigación, denominado “Don Bosco”, en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria 020-170974 y 020-168209, ubicados en la vereda Aguas Claras del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado número 131-2839 del 19 de marzo de 2020 y 131-3598 del 09 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a la sociedad a través de su representante legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **DESARROLLOS DON BOSCO S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **DANIEL FELIPE URIBE TORRES**, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.148.04.35370

Proyectó: María Alejandra Guarán

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos

Fecha: 14/05/20